

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: BENJAMÍN BENITEZ HURTADO
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Radicación: 76001-3105-011-2019-00667-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1808

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veinte.

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Juzgado que el 28 de julio de 2020 fue allegado al correo institucional solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora consistente en la terminación del proceso por pago total de la obligación, sustenta su pedimento en que al demandante le fue reconocida y pagada por parte de la demandada la prestación económica aquí reclamada desde el 14 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado encuentra procedente la solicitud de terminación del proceso por pago elevada por el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto la misma se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P., en consecuencia se ordenará el archivo del presente asunto.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN del proceso ejecutivo interpuesto por el señor BENJAMIN BENITEZ HURTADO contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por las razones anteriormente expuestas, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12/08/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria